

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0109/01

**VISTO:**

El Convenio N° 09298/96 suscripto entre esta Municipalidad y el instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de 50 viviendas en el Partido de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que son de público conocimiento las dificultades administrativas, económicas y financieras sorteadas para superar el abandono de las obras, la reanudación y posterior ejecución para el mejor avance de las mismas.

Que no obstante ello, con el aporte de los vecinos beneficiarios y fondos municipales, pese al largo tiempo transcurrido desde el inicio de la operatoria –Plan Solidaridad-, finalmente a principios del corriente año se concluyeron los trabajos.

Que con fecha 22 de febrero se entregaron los respectivos inmuebles a los adjudicatarios, comprometiéndose, según la cláusula segunda, a abonar a cada uno de los beneficiarios las cuotas que se determinen y que se harán efectivas del 1° al 10 de cada mes inmediato siguiente al fijado para el pago del primero de los servicios de amortización de la asistencia financiera brindada por el Instituto.

Que la asistencia financiera brindada por el citado organismo debe reintegrarse en cuotas trimestrales, operando el primer vencimiento a partir del próximo mes de Julio del corriente año.

Que en garantía de pago se encuentran afectados los recursos de coparticipación por lo que es aconsejable asegurar el cumplimiento mediante el aporte de las cuotas correspondientes a cargo de los beneficiarios alcanzados por la adjudicación de las viviendas.

Que los pagos se efectuarán en las dependencias habilitadas por la Municipalidad hasta tanto se instrumenten legalmente la operatoria, y por consiguiente se formalice la transferencia de los saldos a favor del Instituto o del ente que éste disponga,

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir de los adjudicatarios de las viviendas que componen el Plan solidaridad en el partido de Coronel Dorrego – Convenio 09298/96, la suma de \$ 15.525, en concepto de capital (\$ 13.550) e intereses (tasa 155), los que serán reintegrados en 180 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 86.25 cada una, con vencimiento a partir del mes de julio de 2001, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º)** Los pagos deberán efectuarse del 1 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal y/o en las Delegaciones Municipales según corresponda. En todos los casos operado el vencimiento sin hacerse efectivo el pago se aplicará los intereses resarcitorios en la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTICULO 3º)** Los importes percibidos por aplicación de la presente Ordenanza se ingresarán a la Cuenta Venta de Viviendas del Cálculo de Recursos.

**ARTICULO 4º)** Los adjudicatarios de las unidades de viviendas están obligados a restituir a la Municipalidad la asistencia financiera que aportara el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de las mismas, las que comenzarán a efectivizarse con posterioridad a la entrega de las mismas, a partir del mes de julio de 2001, en el plazo y montos que determina el Art. 1 de la citada norma.

**ARTICULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de julio de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2033/01